

Mérida, Yucatán, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete. - - - - -

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto contra la respuesta emitida por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00451817**. - - - - -

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se presentó una solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, en la cual se requirió:

“SOLICITO TODA LA INFORMACION (SIC) POSIBLE RELATIVA A LOS APOYOS A FONDO PERDIDO, Y CON ESTO, ME REFIERO A LA ENTREGA DE RECURSOS PUBLICOS (SIC) ENTREGADOS A PERSONAS FISICAS (SIC) O MORALES DE LAS CUALES, ESTAS NO TENGAN QUE DEVOLVERLAS A LAS ENTIDADES PUBLICAS (SIC) QUE SE LO DIERON. LA (SIC) INFORMACION (SIC) QUE REQUIERON (SIC) SON: EL NOMBRE DEL APOYO, MONTO DEL APOYO, QUE AREA (SIC) LO ENTREGA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OBTENERLO Y DATOS DEL CONTACTO.”

SEGUNDO.- El día seis de junio del año en curso, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, emitió respuesta a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, en la cual determinó sustancialmente lo siguiente:

“...

CON RELACION A LA SOLICITUDES (SIC) DE ACCESO A LA INFORMACION... CON NÚMERO DE FOLIO: 451817...

TENGO A BIEN INFORMARLE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DE SUS DIVERSOS PROGRAMAS ENTREGA APOYOS PARA INCENTIVAR (INCENTIVOS) LA PRODUCCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y ACUÍCOLA, LOS APOYOS NO TIENEN UNA NOMENCLATURA, MÁS BIEN ESTÁN EN FUNCIÓN DEL CONCEPTO DE APOYO QUE SE SOLICITE, LOS MONTOS DE APOYO DEPENDEN DEL CONCEPTO SOLICITADO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y DEPENDEN DE LA SUPERVISIÓN Y DICTAMINACION QUE LLEVEN A CABO LAS ÁREAS OPERATIVAS. PARA TENER UNA IDEA DE LOS PROGRAMAS, CONCEPTOS DE APOYO Y CONTACTOS, EL EJECUTIVO ESTATAL PONE LA OFERTA INSTITUCIONAL DE LAS DEPENDENCIAS, EN ESTE SENTIDO SE LE HACE LLEGAR LA PÁGINA DE INTERNET

EN LA CUAL PODRÁ DESCARGAR LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO RURAL: http://www.yucatan.gob.mx/ciudadano/ver_catalogo.php?id=6

...”

TERCERO.- En fecha seis de junio del año que transcurre, se interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, descrita en el antecedente que precede, aduciendo lo siguiente:

“EN SU RESPUESTA NO SE VE CLARO EL LINK QUE SEÑALA, POR LO QUE LE PIDO QUE LO ENVÍE EN ALGUN FORMATO ABIERTO COMO WORD, Y ASÍ LO PUEDA COPIA (SIC) Y PEGAR EN MI NAVEGADOR DE INTERNET, Y PUEDA VISUALIZAR LA INFORMACION QUE USTED ME INDICA EN SU RESPUESTA.”

CUARTO.- Por auto emitido el día siete de junio del presente año, la Comisionada Presidenta designó como Comisionada Ponente a la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por presentado al ciudadano con el escrito descrito en el antecedente TERCERO y anexos, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible, recaída a la solicitud de acceso con folio 00451817, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VIII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, se notificó mediante los estrados de este Organismo Autónomo a la parte recurrente, el acuerdo señalado en el antecedente que precede, y en lo que atañe a la parte recurrida, la notificación le fue

efectuado mediante cédula el día dieciseis del referido mes y año.

SÉPTIMO.- Mediante proveído emitido el día cinco de julio del año que transcurre, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, con el oficio marcado con el número UTE/0084/2017 de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete y anexos, a través de los cuales rindió alegatos con motivo de la solicitud de acceso con folio número 00451817; igualmente, en virtud que dentro del término concedido al recurrente no realizó manifestación alguna se declaró precluído su derecho; asimismo, del estudio efectuado a las manifestaciones vertidas por el Titular de la Unidad de Transparencia en su oficio y constancias remitidas, se advirtió que su intención versó en señalar la inexistencia del acto reclamado, pues en fecha seis de junio del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema Infomex, hizo del conocimiento del particular la respuesta que le fuera proporcionada por la Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial, mediante la cual puso a disposición del recurrente, en formato legible y accesible, el enlace: http://www.yucatan.gob.mx//ciudadano/ver_catalogo.php?id=6, el cual contiene, a su juicio, la infomración peticionada, remitiendo diversas constancias para apoyar su dicho; en este sentido, a fin de patentizar la garantía de audiencia se consideró pertinente dar vista al particular, para que dentro del término de los tres días hábiles, siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión, manifestara lo que a su derecho conviniera; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluído su derecho.

OCTAVO.- El día once de julio del año que nos atañe, se notificó a través de los estrados de este Organismo Autónomo, tanto al Sujeto Obligado como al recurrente, el auto descrito en el antecedente SÉPTIMO.

NOVENO.- Por acuerdo dictado el día veintiuno de julio de dos mil diecisiete, en virtud que el particular no realizó manifestación alguna acerca de la vista que se le diere, y toda vez que el término concedido para tales efectos feneció, se declaró precluído su derecho; finalmente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del acuerdo en cuestión.

DÉCIMO.- En fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, se notificó mediante los estrados de este Organismo Autónomo, a la parte recurrente y a la recurrida, el acuerdo señalado en el antecedente NOVENO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- De la simple lectura efectuada a la solicitud de información marcada con el número de folio 00451817, recibida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se observa que la información petitionada por el ciudadano, consiste en: **1) la entrega de recursos públicos entregados a personas físicas o morales, que contenga: 2) el nombre del apoyo; 3) monto del apoyo; 4) área lo entrega; 5) requisitos y procedimientos para obtenerlo, y 6) datos del contacto.**

Al respecto, conviene precisar que la autoridad mediante respuesta que fuere notificada al recurrente el seis de junio de dos mil diecisiete, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, a juicio del particular, puso a su disposición información en un formato incomprensible y/o no accesible para éste; por lo que, inconforme con dicha circunstancia, el ciudadano el día seis del propio mes y año interpuso el presente medio de impugnación, resultando procedente en términos de las fracción VIII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VIII. LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPENSIBLE Y/O NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE;

...”

Asimismo, en fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado rindió alegatos, mediante los cuales se advirtió que su intención versó en negar el acto reclamado aduciendo que lo hacía en razón que dio debido cumplimiento al medio de impugnación que nos ocupa, ya que en fecha seis de junio de dos mil diecisiete, emitió respuesta poniendo a disposición del particular el link de internet donde puede consultar la información que es de su interés conocer.

Una vez establecida la litis en el presente asunto, en los siguientes Considerandos se analizará la publicidad de la información, su naturaleza y el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del área que por sus funciones y atribuciones pudiera poseerla.

QUINTO.- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“ARTÍCULO 70.- EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS

ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

...

XV. LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTIMULOS Y APOYOS, EN EL QUE SE DEBERÁ INFORMAR RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA, DE SERVICIOS, DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE SUBSIDIO, EN LOS QUE SE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

A) ÁREA;

B) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA;

C) PERIODO DE VIGENCIA;

D) DISEÑO, OBJETIVOS Y ALCANCES;

E) METAS FÍSICAS;

F) POBLACIÓN BENEFICIADA ESTIMADA;

G) MONTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO, ASÍ COMO LOS CALENDARIOS DE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL;

H) REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO;

I) PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA;

J) MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD;

K) MECANISMOS DE EVALUACIÓN, INFORMES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES;

L) INDICADORES CON NOMBRE, DEFINICIÓN, MÉTODO DE CÁLCULO, UNIDAD DE MEDIDA, DIMENSIÓN, FRECUENCIA DE MEDICIÓN, NOMBRE DE LAS BASES DE DATOS UTILIZADAS PARA SU CÁLCULO;

M) FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL;

N) ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES;

O) VÍNCULO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE;

P) INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LA EJECUCIÓN Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS, Y

Q) PADRÓN DE BENEFICIARIOS MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MORALES BENEFICIARIAS, EL MONTO, RECURSO, BENEFICIO O APOYO OTORGADO PARA CADA UNA DE ELLAS, UNIDAD TERRITORIAL, EN SU CASO, EDAD Y SEXO;

..."

Cabe precisar que dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hay que distinguir entre la información que los sujetos obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser

respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En este sentido, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establece que los sujetos obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública inherente a la información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, que hubieren sido financiados con recursos públicos; por lo que, en el caso que el Sujeto Obligado hubiere realizado los siguiente: **1) la entrega de recursos públicos entregados a personas físicas o morales, que contenga: 2) el nombre del apoyo; 3) monto del apoyo; 4) área lo entrega; 5) requisitos y procedimientos para obtenerlo, y 6) datos del contacto**, éste sería de naturaleza pública que debe ser puesta a disposición de los particulares. De este modo, en virtud de ser de carácter público la información peticionada, son del dominio público, pues es una obligación de información pública.

SEXTO.- Establecida la publicidad de la información, en el presente apartado se analizará la normatividad que resulta aplicable en el presente asunto, para estar en aptitud de establecer la competencia de las áreas que por sus funciones pudieran resguardar la información que es del interés del particular.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, prevé:

“...

ARTÍCULO 3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 4. LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SON: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.

...

ARTÍCULO 22. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

XV.- SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL;

ARTÍCULO 44.- A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- INTEGRAR LA PLANEACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO, ASÍ COMO FOMENTAR Y ORGANIZAR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES, PROCURANDO LA COORDINACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPALES, Y LA CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;

...

V.- DIRIGIR, DAR SEGUIMIENTO Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL, ASÍ COMO PROMOVER LA CREACIÓN DE EMPLEOS EN EL MEDIO RURAL Y EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA RENTABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL CAMPO;

..."

Asimismo, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, establece:

"ARTÍCULO 498. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

I. JEFATURA DEL DESPACHO DEL SECRETARIO;

II. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL;

- A) DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN EL ESTADO;
- B) DIRECCIÓN DE GANADERÍA;
- C) DIRECCIÓN DE AGRICULTURA;
- D) DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO AGROINDUSTRIAL;
- E) DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN;
- F) DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL;
- G) DIRECCIÓN DE APOYO A LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES;

III. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL;

IV. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y

V. DIRECCIÓN JURÍDICA.;

...

ARTÍCULO 508. EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN SECTORIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN ANUALES DE ESTA SECRETARÍA;

II. DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN ANUALES DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA SECRETARÍA;

...

XV. COORDINAR LA CELEBRACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, ACUERDOS O CONVENIOS EN LOS QUE INTERVENGA EL SECRETARIO;

..."

En mérito de lo expuesto previamente, se desprende que es la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de sus diversas áreas, es la encargada de integrar, fomentar, organizar, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, ya que, es la facultada para procurar la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, para incrementar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas del campo.

En este sentido, en el presente asunto el área que resulta competente para conocer de la información inherente a: 1) *la entrega de recursos públicos entregados a personas físicas o morales, que contenga:* 2) *el nombre del apoyo;* 3) *monto del apoyo;* 4) *área lo entrega;* 5) *requisitos y procedimientos para obtenerlo,* y 6) *datos del contacto,* es la **Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Rural**, toda vez que, es la encargada de coordinar la elaboración de los programas, acuerdos o convenios, de la Secretaría de Desarrollo Rural, para posteriormente dar seguimiento y evaluar el desarrollo de dichos programas para incrementar la productividad de las actividades económicas del campo.

SÉPTIMO.- Establecida la competencia del Sujeto Obligado, así como el área de éste que pudiera detentar la información, en el presente apartado, se analizará la conducta desplegada por la autoridad para determinar si el link que se le proporcionó al particular se encuentra en un formato visible.

Como primer punto, conviene precisar que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, puso a disposición del ciudadano, a través de la Plataforma Nacional, vía Sistema Infomex, la respuesta que dictó la Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial, la cual resultó ser el área competente en el presente asunto, a través de la cual señala que la información solicitada podía ser consultada en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural a través de la liga electrónica http://www.yucatan.gob.mx/ciudadano/ver_catalogo.php?id=6, pues manifestó lo siguiente: *"Con relación a la solicitud de acceso a la información... con número de folio: 451817 en la que solicita toda la información posible relativa a los apoyos a fondo perdido, y con esto, me refiero a la entrega de recursos públicos entregados a personas físicas o morales de las cuales, estas no tengan que devolverlas a las entidades públicas que se lo dieron, la información que requiero son: el nombre del apoyo, monto del apoyo, que área lo entrega, requisitos y procedimientos para obtenerlo y datos del contacto. Tengo a bien informarle que la Secretaría de Desarrollo Rural a través de diversos programas entrega apoyos para incentivar (incentivos) la producción del sector agropecuario, pesquero y acuícola, los apoyos no tienen una nomenclatura, más bien están en función del concepto de apoyo que se solicite, los montos de apoyo dependen del concepto solicitado los cuales se encuentran establecidos en las reglas de operación y dependen de la supervisión y dictaminación que lleven a cabo las áreas operativas. Para tener una idea de los programas y conceptos de apoyo y contactos, el ejecutivo estatal pone la oferta institucional de las dependencias, en este sentido se le hace llegar la página de internet en la cual podrá descargar los programas de la Secretaría de Desarrollo Rural: http://yucatan.gob.mx/ciudadano/ver_catalogo.php?id=6..."*

En ese sentido, esta autoridad resolutora en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XVI del ordinal 8 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, aplicable en el presente asunto de

conformidad a lo previsto en el Transitorio Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que consiste en recabar mayores elementos para mejor proveer, consultó la página del Sistema de Información Electrónica INFOMEX, en específico en el link siguiente: <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan/> y después de escoger la opción que señala: "Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex", y posteriormente al seleccionar el rubro denominado: "Solicitudes de Información" e ingresar el folio de la solicitud de acceso que nos ocupa, se observó entre diversos casilleros el que lleva por título "Respuesta" y al darle click, se pudo constatar que en efecto existe una respuesta que se encuentra en un archivo adjunto titulado: "Respuesta_451817(Planeación).pdf" que al darle click contiene un documento en formato PDF, inherente a la Respuesta a la solicitud de acceso con folio 451817, pues se vislumbró sustancialmente lo siguiente: *"Tengo a bien informarle que la Secretaría de Desarrollo Rural a través de diversos programas entrega apoyos para incentivar (incentivos) la producción del sector agropecuario, pesquero y acuícola, los apoyos no tienen una nomenclatura, más bien están en función del concepto de apoyo que se solicite, los montos de apoyo dependen del concepto solicitado los cuales se encuentran establecidos en las reglas de operación y dependen de la supervisión y dictaminación que lleven a cabo las áreas operativas. Para tener una idea de los programas y conceptos de apoyo y contactos, el ejecutivo estatal pone la oferta institucional de las dependencias, en este sentido se le hace llegar la página de internet en la cual podrá descargar los programas de la Secretaría de Desarrollo Rural: http://yucatan.gob.mx/ciudadano/ver_catalogo.php?id=6...",* coligiéndose, en primera instancia, que la respuesta que hubiere sido hecha del conocimiento del particular en fecha seis de junio de dos mil diecisiete, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, mediante la cual el Sujeto Obligado puso a disposición del particular el link de internet para que pudiera realizar la consulta de la información que peticionada, es totalmente legible, esto es, toda la información contenida en dicha respuesta pueden ser apreciados con claridad; aunado a que al ingresar a la liga electrónica http://yucatan.gob.mx/ciudadano/ver_catalogo.php?id=6 proporcionada al particular para que efectuara la consulta de la información que es de su interés obtener sí contiene lo peticionado; por lo que, se colige que la conducta desarrollada por parte del sujeto obligado en cuanto a poner a disposición del recurrente la información peticionada a través de la liga de Internet mencionada sí

resulta procedente; y para fines ilustrativos a continuación se insertarán las pantallas visibles de la consulta efectuada:

SISTEMA INFOMEX

1 de 1 | Seleccionar un formato | Exportar



Consulta Pública

1 Solicitud

Folio: 00451817

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00451817	31/05/2017	Secretaría de Desarrollo Rural	F. Entrega información vía Infomex	06/06/2017	

SISTEMA INFOMEX

Entrega información vía Plataforma | Datos de la solicitud

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema.
NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información

Descripción de la respuesta terminal

Por este medio hago de su conocimiento la respuesta de la Dirección de Planeación, Financiamiento y Coordinación Sectorial, en la cual se indica que la información solicitada se encuentra disponible en el enlace de internet que señala,

Archivo adjunto de respuesta terminal



Respuesta_451817 (Planeación).pdf



DIRECCION DE PLANEACION FINANCIAMIENTO
Y COORDINACION SECTORIAL
Fecha 5 de Junio de 2017
Oficio No. 056/2017
Asunto: Respuesta a solicitud 451817

LIC. SERGIO ALBERTO MARTINEZ CACHÓN M.A.P.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

000063

Con relación a la solicitudes de acceso a la información elaborada por el señor José Fernández con número de folio: 451817 en la que solicita "toda la información posible relativa a los apoyos a fondo perdido, y con esto, me refiero a la entrega de recursos públicos entregados a personas físicas o morales de las cuales, estas no tengan que devolverlas a las entidades públicas que se lo dieron, la información que requiero son: el nombre del apoyo, monto del apoyo, que área lo entrega, requisitos y procedimientos para obtenerla y datos del contacto.

Tengo a bien informarle que la Secretaría de Desarrollo Rural a través de sus diversos programas entrega apoyos para incentivar (incentivos) la producción del sector agropecuario, pesquero y acuícola, los apoyos no tienen una nomenclatura, más bien están en función del concepto de apoyo que se solicite, los montos de apoyo dependen del concepto solicitado, los cuales se encuentran establecidos en las reglas de operación y dependen de la supervisión y discriminación que lleven a cabo las áreas operativas. Para tener una idea de los programas, conceptos de apoyo y contactos, el ejecutivo estatal pone la oferta institucional de los dependencias, en este sentido se le hace llegar la página de internet en la cual podrá descargar los programas de la Secretaría de Desarrollo Rural:
http://www.yucatan.gob.mx/ciudadano/vcr_catalogo.php?id=6.

Saludos cordiales.

ATENTAMENTE
"2017, Año de la Construcción y la Consolidación de la
Contribución Pública de los Ciudadanos Yucatanenses"

LIC. MARTIN HERBERT TENICHE MONFORTE
DIRECTOR DE PLANEACION, FINANCIAMIENTO
Y COORDINACION SECTORIAL

Cop. C. Juan José Canal Polanco - Secretario de Desarrollo Rural
C. p. Archivo

Calle 21 No. 644 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial,
C.P. 90200 Mérida, Yucatán, México.

www.sedynucatan.gob.mx



http://www.yucatan.gob.mx/ciudadano/vcr_catalogo.php?id=6

En mérito de todo lo anterior, se desprende que la respuesta que el Sujeto Obligado hiciera del conocimiento del particular en fecha seis de junio de dos mil diecisiete, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, resulta acertada, toda vez que, puso a su disposición la liga electrónica http://yucatan.gob.mx/ciudadano/ver_catalogo.php?id=6 mediante la cual el particular pudiere realizar la consulta de la información petitionada, pues al ingresar a dicha liga electrónica, se puede conocer la información inherente a los nombres de los diversos programas mediante los cuales se brindan apoyos a los diferentes sectores de la población, el monto del apoyo, el área que lo entrega, los requisitos y procedimientos para obtenerlos y los datos del contacto, entendiéndose por esto, que los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, es decir, permiten su manejo y operación para ser analizados, por lo que, la conducta desplegada por la autoridad se encuentra ajustada a derecho.

Con todo, resulta procedente la respuesta que hicieran del conocimiento del inconforme en fecha seis de junio de dos mil diecisiete, emitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, ya que sí corresponde a la información y formato solicitado, y por ende, se confirma.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma** la respuesta que fuere hecha del conocimiento del ciudadano, en fecha seis de junio de dos mil diecisiete, por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad a lo señalado en el Considerando **CUARTO, QUINTO, SEXTO** y **SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que el particular no designó correo electrónico ni domicilio para efectos de recibir las notificaciones respecto de la resolución que nos ocupa, se ordena que de conformidad al cuarto párrafo del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, adicionado mediante Decreto número 395/2016, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el día primero de junio de dos mil dieciséis, se realice mediante los **estrados** de este Organismo Autónomo.

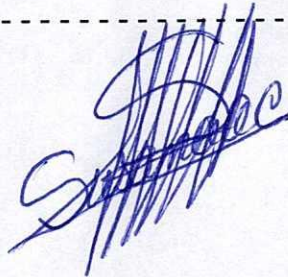
TERCERO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera **personal** a la Unidad de Transparencia correspondiente, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento del hoy recurrente, que en

caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, y el Licenciado en Derecho, Aldrin Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en los artículos 146, y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, fungiendo como Ponente la segunda de los nombrados.-----



**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTA**



**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA**



**LIC. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO**

CFMK/HNM/JOV